

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Felanitx y el Club Deportivo Felanitx, por el que se establecen las condiciones de la subvención otorgada para contribuir con los objetivos de este Club para el año 2019.

En Felanitx, día 19 de marzo de 2019.

Partes

El Sr. Jaume Monserrat Vaquero, Alcalde del Ayuntamiento de Felanitx con NIF P0702200G y con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Felanitx (CP 07200), en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx.

El Sr. Francisco Rodríguez Otero, mayor de edad, con NIF núm. 52969496-J, actúa en nombre y representación del Club Deportivo Felanitx (en adelante, el Club), en calidad de presidente, con CIF núm. G07309404, y domicilio en Ctra. Felanitx-Portocolom, s / n.

ANTECEDENTES

I. El Ayuntamiento de Felanitx de forma habitual colabora en el sostenimiento de los gastos del Club, dado que es una entidad que juega un papel importante en la promoción del deporte, al margen de tener el primer equipo que juega en categoría nacional.

II. El Club es una entidad no lucrativa que dedica buena parte de sus esfuerzos al impulso y el fomento del deporte formativo y la práctica del deporte, con la existencia de equipos en las distintas categorías inferiores con las que los niños y niñas de Felanitx tienen la opción de formarse y crecer en la práctica del fútbol.

III. El Ayuntamiento considera que la actividad desarrollada por el Club es especialmente importante para crear una cantera de jugadores con los que poder nutrir las primeras categorías del Club, y porque representa una opción importante para los jóvenes del pueblo para practicar deporte y adoptar formas de vida saludables.

IV. El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 cuenta para el Club con una dotación de 20.000 € en la partida 2019/0/3420/480001.

V. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El arte. 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario, aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

En virtud de estos antecedentes, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento concede al Club una subvención para el año 2019 de 20.000,00 €, para financiar su actividad de promoción, impulso y fomento del deporte formativo y la práctica del

deporte. Este importe corresponde a la consignación prevista en el presupuesto municipal del corriente ejercicio a la partida núm. 2019/0/3420/480001.

Segunda. Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que el Club reciba durante el presente ejercicio 2019 alguna subvención de otras entidades públicas o privadas, destinadas al desarrollo de su actividad propia, será compatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento. Sin embargo, en ningún caso el importe total de las subvenciones y aportaciones recibidas por el Club, podrá superar el total de sus gastos específicos. En caso contrario, el Club deberá devolver a cada entidad el importe que corresponda mediante el prorrateo proporcional a la aportación de cada una de las que hayan contribuido a la financiación de su actividad.

Tercera. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Cuarta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados en la cláusula sexta.

Sin embargo, en el supuesto de que el Club acredite problemas de liquidez para afrontar el pago de las obligaciones contraídas para el Proyecto, se podrán realizar los anticipos o pagos a cuenta que resulten imprescindibles para pagar las deudas exigibles.

Quinta. garantías

El Club, al tratarse de una entidad no lucrativa, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos en cuenta.

Sexta. Presentación de los justificantes

El Club, queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.
4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes deberá presentar antes del día 30 de octubre de 2019.

Séptima. Difusión de la colaboración

El Club se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material de difusión de las actividades que le son propias.

Octava. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente la concesión de subvenciones.

Novena. Reintegro y sanciones

En el caso de que el Club incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y en el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicado.

El Presidente del club

El Alcalde

Francisco Rodríguez Otero

Jaume Monserrat Vaquerr